



CPAUCH

COLEGIO PROFESIONAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESOLUCIÓN N° 067/21

Acta N° de fecha 21/09/2021

CALCULO DE HONORARIOS PARA TRABAJOS PRO.CRE.AR./Casa Propia

VISTO

El Programa Nacional del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat denominado *Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar*, destinado a la construcción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente de los individuos; el cual otorgará créditos hipotecarios dentro del marco de la Línea CONSTRUCCIÓN.

La Resolución 057/21 del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo del Chaco.

El Manual de Ejercicio Profesional de la Arquitectura y Reglamento De Honorarios, Artículo 45 - Subdivisión de los Honorarios.

CONSIDERANDO

Que, la Resolución 057/21 no establece el porcentaje de incidencia en los honorarios para la realización de un Trabajo Profesional con los Prototipos establecidos por el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar;

Que, es necesario que los Profesionales tengan certezas con respecto al cálculo de sus Honorarios para este tipo de trabajo;

POR ELLO:

EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: **Establecer**, que el Profesional Matriculado Habilitado puede tomar el legajo técnico que brinda el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar como Anteproyecto avanzado o documentación licitatoria, que sería un 50% del Proyecto. Ver cuadro – Subdivisión de Honorarios.

Artículo 2°: **Establecer**, que el Profesional Matriculado Habilitado no deberá agregar el adicional en los Honorarios por Dirección de Obra según lo establece el Artículo 20 del Manual de Ejercicio Profesional de la Arquitectura y Reglamento de Honorarios .

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese a la Administración del Colegio y a los Matriculados, Publicítese en página web, Cumplido, Archívese.

Arq. Santiago A. Marín
secretario

Arq. Leandro D. Rosso
presidente



ANEXO

Artículo 20 - Prosecución de un encargo. Honorarios

Los honorarios correspondientes a tareas o etapas de proyecto necesarias para completar tareas o etapas realizadas por otro profesional, serán los correspondientes a la o las tareas o etapas faltantes, incrementados con un adicional equivalente al veinticinco por ciento (25%) de los mismos. Los honorarios correspondientes a dirección de obra serán incrementados en un veinticinco por ciento (25%) de los mismos cuando el comitente encarga al profesional la dirección de una obra con una documentación de proyecto preparada por otro profesional o en caso de reemplazo de otro profesional.

Artículo 45 - Subdivisión de los honorarios

Los honorarios por proyecto y dirección de las obras de arquitectura se subdividirán de la siguiente manera: honorarios por proyecto sesenta por ciento (60%) y honorarios por dirección de obra cuarenta por ciento (40%). Los honorarios parciales, correspondientes a las distintas etapas y sub etapas del proyecto se ajustarán a los porcentajes que figuran en el **Cuadro 6**.

Cuadro 6

Artículo 45°: Subdivisión de los honorarios por proyecto y dirección		
ETAPA O SUBETAPA	PARCIAL	ACUMULADO
Croquis preliminar	5%	5%
Anteproyecto	15%	20%
Anteproyecto avanzado o documentación licitatoria.	10%	30%
Documentación de proyecto.	30%	60%
Dirección de Obra.	40%	100%